MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 1915

El ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de 3 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 05-2015-MML-CMMASBS, de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, el Dictamen N° 190-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Dictamen N° 82-2015-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 1778 -
GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo Único.- Modificación de la Ordenanza N° 1778
Modifíquese los artículos 6°, 9°, 10° inciso d) y h), 13° último párrafo, 14° último párrafo, 19°, 36°, 38°, 40°, 46°, 47°, 48° y 54°, la Sexta Disposición Complementaria, la Primera y la Quinta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, conforme a lo siguiente:

"Artículo 6°.- De la gestión y manejo de los residuos sólidos
La Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos tiene por finalidad instituir un sistema de gestión y manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y financieramente sostenible, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana."

"Artículo 9°.- Órganos Competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima
Para efectos de la planificación, autorización, sanción, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los órganos de línea siguientes:
- *Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.*
- *Gerencia de Desarrollo Urbano.*
- *Gerencia de Transporte Urbano.*
- *Gerencia de Fiscalización y Control."*

"Artículo 10°.- Rol de la Municipalidad Metropolitana de Lima
La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción.
Tiene las siguientes funciones y competencias:
(...)
d) Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal que se desarrollen en su jurisdicción.
(...)
h) Interponer denuncia penal contra las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que cometan delitos de contaminación ambiental por el incumplimiento de las normas relacionadas con el manejo de residuos sólidos."

"Artículo 13°.- Obligaciones de los Generadores
(...)

Los generadores de residuos del ámbito de la gestión municipal con características de peligrosidad, están obligados a su manejo selectivo, sanitario y ambientalmente óptimo, en concordancia con las normas vigentes."

"Artículo 14°.- Obligaciones de los operadores
(...)
h) Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan; así como cumplir lo establecido en la Ley N° 29783 – "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y la Ley N° 26790 - "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y sus respectivos Reglamentos.

Las municipalidades que de manera directa brinden los servicios de limpieza pública están sujetas a las obligaciones que prevén los literales b) c), d), e), f), g) y h) del presente artículo."

"Artículo 19°.- Residuos del ámbito municipal
Los residuos sólidos de ámbito municipal son:
*a) **Residuos domiciliarios:** aquellos que son generados en las actividades domésticas en los domicilios y que usualmente están conformados por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares a éstos.*
*b) **Residuos comerciales:** aquellos que son generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios como centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos son papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.*
*c) **Residuos de la construcción y demolición de obras menores:** aquellos residuos generados por la ejecución de remodelaciones, ampliaciones o refacción de edificaciones existentes. Estos residuos pueden ser restos de materiales de construcción, piedras, ladrillos, arena, entre otros.*
d) Residuos similares a los indicados precedentemente, que se generen en otras actividades o de instalaciones especiales."

"Artículo 36°.- Infraestructura de Operación Final
a) Se reconocen como infraestructura de operación final de manejo de los residuos sólidos a los Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad, Plantas de Tratamiento y Escombreras, las cuales deberán ser operadas en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales. Para su funcionamiento se requiere la autorización que otorga la Municipalidad Metropolitana de Lima por el tiempo de vida útil establecido en el proyecto de infraestructura aprobado.

b) Las infraestructuras de disposición final, según corresponda, deberán operar progresivamente optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo deberán contar con programas progresivos con fines de reaprovechamiento, desarrollando:
- *Captura y uso de gases provenientes de la biodegradación de los residuos en las celdas de confinamiento.*
- *Producción de mejoradores de suelos a partir de los residuos orgánicos, vía el compostaje o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas.*

c) Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos de ámbito municipal que se ubiquen en la jurisdicción de la provincia de Lima, serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa presentación del estudio ambiental aprobado por la DIGESA y demás requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en su Reglamento."

"Artículo 38°.- Zona de Influencia
Ninguna autoridad municipal podrá habilitar, autorizar o permitir el uso de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de Operación Intermedia y Operación Final, para otros fines y/o actividades incompatibles con el manejo de los residuos sólidos, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente ante el Ministerio Público por incumplir con la legislación ambiental."

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

"Artículo 40°.- De los contratos

a) Las municipalidades, al contratar la prestación de los servicios de limpieza con las EPS-RS, deberán hacerlo con empresas que estén debidamente registradas en la DIGESA y que cuenten con la autorización de operador de residuos sólidos que otorga la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los contratos deberán contener cláusulas que estipulen, de forma expresa, la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades, en casos de incumplimiento. Asimismo, deberán considerar en sus cláusulas criterios de reducción, reúso y reciclaje de los residuos sólidos.

b) Las municipalidades, luego de haber suscrito el contrato, cuentan con un plazo máximo de 30 días calendarios para remitir una copia del indicado contrato, o las adendas que se suscriban, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

c) En el marco de la modalidad de contratación a que se refiere el numeral 3 del artículo 39°, cuando los bienes de la concesión son transferidos en propiedad a las municipalidades, dichos bienes podrán ser donados, con las formalidades de ley, a otros gobiernos locales para que sean dedicados exclusivamente a la prestación del servicio de limpieza.

d) En todos los casos a los que se refiere el artículo 39°, los gobiernos locales deben cautelar, bajo responsabilidad, que la prestación del servicio de limpieza no se vea interrumpido por la conclusión de los contratos, de las concesiones, el término del periodo de gestión edil o cualquier otro evento que se pudiera producir, debiendo para estos efectos considerar que dicho servicio es de carácter público local, conforme a lo previsto en el artículo 73°, concordado con el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

"Artículo 46°.- Trámite para la autorización

Para obtener la autorización de funcionamiento, son exigibles los requisitos siguientes:

1. ***Infraestructura de Operación Inicial.-*** *Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Limpieza:*
   a. *Solicitud - Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).*
   b. *Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.*
   c. *Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado, solo para instalaciones de comercialización; para los otros casos Memoria Descriptiva de la instalación, suscrito por profesional habilitado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba.*
   d. *Copia del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.*
   e. *Copia del Registro de DIGESA.*
   f. *Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba.*
   g. *Copia del Instrumento Ambiental, aprobado por la Autoridad Competente, adjuntando copia del Informe Técnico y de la Resolución de aprobación.*
   h. *Plano de ubicación y distribución de la infraestructura de la empresa.*
   i. *Pago por derecho de trámite.*

   Para el caso de operadores de residuos sólidos, adicionalmente deberán tramitar las autorizaciones para los locales que puedan ser proporcionados por el contratante, para la prestación del servicio.

2. ***Infraestructuras de Operación Intermedia.-*** *Planta o Estación de Transferencia, Planta de Tratamiento:*

   a. *Solicitud - Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).*
   b. *Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.*

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Secretaría General del Concejo - V°B°

c. *Copia del Proyecto de Infraestructura y la resolución de su aprobación. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará la resolución que lo aprueba.*
d. *Copia del título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.*
e. *Copia del Registro de DIGESA.*
f. *Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DIGESA, adjuntando copia del Informe Técnico y de la Resolución de aprobación.*
g. *Plano de ubicación y distribución de las instalaciones de la empresa.*
h. *Memoria Descriptiva de Gestión, suscrito por profesional habilitado (según Formulario GSCGA 03).*
i. *Pago por derecho de trámite.*

La vigencia de la autorización estará en función al tiempo de vida útil de la infraestructura aprobada.

3. ***Infraestructuras de Operación Final.-*** *Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad y Escombreras:*

a. *Solicitud - Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).*
b. *Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.*

c. *Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba.*
d. *Copia del título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.*
e. *Copia del Registro de DIGESA.*
f. *Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.*
g. *Plano de ubicación y distribución de áreas de la infraestructura.*
h. *Memoria Descriptiva de Gestión, suscrito por profesional habilitado (según Formulario GSCGA 03).*
i. *Pago por derecho de trámite.*

La vigencia de la autorización estará en función al tiempo de vida útil de la infraestructura aprobada."

"Artículo 47°.- Trámite de autorización
1. ***Para Aseo Urbano.-*** *Para obtener la autorización de operador, son exigibles los requisitos siguientes:*

a. *Solicitud - Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).*
b. *Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.*
c. *Copia del Registro de DIGESA.*
d. *Copia de la Licencia de Funcionamiento de la oficina, maestranza o almacén de limpieza, según corresponda.*
e. *Memoria Descriptiva de Gestión, suscrito por profesional habilitado (según Formulario GSCGA 02).*
f. *Pago por derecho de trámite.*

Para otorgar la autorización, previamente se inspeccionará las instalaciones del literal d). La autorización que se otorgue tendrá una vigencia de 2 (dos) años.
2. ***Operador de Transporte de Residuos Sólidos.-*** *Para obtener la autorización de operador de transporte de residuos sólidos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de las Actividades de la Construcción, Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria no Peligrosos, Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, de la Industria Peligrosos, de Restos Orgánicos y Operador de Transporte de Residuos Sólidos Inorgánicos Segregados, son exigibles los requisitos siguientes:*

a. *Solicitud – Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).*
b. *Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.*
c. *Copia del Registro de la DIGESA.*
d. *Copia de la Licencia de Funcionamiento de la oficina y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba.*
e. *Copia del título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.*
f. *Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación o el título habilitante respectivo para el caso de residuos peligrosos y copia de las Tarjetas de Propiedad Vehicular.*

g. *Memoria Descriptiva de Gestión, según Formulario GSCGA 02, refrendada por profesional habilitado.*
h. *Plano de ubicación y de distribución de las áreas de la empresa (administrativa y planta).*
i. *Pago por derecho de trámite (Excepto Municipalidades).*

Para otorgar la autorización, previamente se inspeccionará las instalaciones de la oficina administrativa y de planta, y se evaluará las características técnicas y de seguridad de los vehículos utilizados para el transporte de los residuos sólidos. La vigencia de la autorización será de 1 (un) año."

"Artículo 48°.- Trámite de Autorización

Para obtener la autorización de inclusión o exclusión vehicular, son exigibles los requisitos siguientes:
a. *Solicitud – Declaración Jurada (según Formulario GSCGA 01).*
b. *Memoria Descriptiva de Gestión Complementaria en caso de inclusión vehicular.*
c. *Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación o título habilitante y copia de las Tarjetas de Propiedad Vehicular.*
d. *Pago por derecho de trámite (Excepto Municipalidades).*

La fecha de caducidad de la autorización de inclusión será la misma de la autorización primigenia."

"Artículo 54°.- Implementación de medidas preventivas
Los operadores están obligados a implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos que puedan afectar la salud en el trabajo, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos.
Los trabajadores, respecto de la salud y seguridad, tienen derechos y obligaciones, que requieren de una apropiada gestión y desarrollo, a fin de prevenir los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, en concordancia con la normatividad vigente."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

"Sexta.- *Las Autorizaciones de Operador otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 295 y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 147, mantendrán su vigencia hasta la fecha de su caducidad. Toda nueva autorización estará sujeta a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y en su reglamento."*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"Primera.- *Los vehículos y/o unidades de carga para el transporte de residuos sólidos estarán habilitados para permanecer en el servicio hasta los quince (15) años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que acrediten contar con la aprobación de la inspección técnica vehicular vigente."*

"Quinta.- *En tanto no se implementen escombreras para la disposición final de los residuos provenientes de las actividades de la construcción y demolición, deberá disponerse en los rellenos sanitarios autorizados, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado de los mismos."*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modifíquese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, aprobado en el artículo 63° de dicha norma, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza y reemplácese en el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental – Medioambiente.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

1915

Segunda.- Sustitúyase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1874, en el rubro Gerencia del Ambiente, los procedimientos administrativos contenidos en él, por los establecidos en el Anexo 03 de la presente Ordenanza, correspondientes a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Tercera.- Facúltese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a aprobar, mediante Resolución de Gerencia, los formularios que sean necesarios para el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, establecidos en la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, con las modificaciones introducidas por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el Reglamento de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, en un plazo de noventa días de publicada la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, así como toda disposición que se oponga a lo establecido en dicha norma y en la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.
Lima, 03 DIC. 2015

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

ANEXO 01

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIOAMBIENTE

LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL-MEDIO AMBIENTE					OBSERVACIONES
7.1 GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS					
Código	Infracción	Procedimiento previo	Multa (UIT)	Medida complementaria	
07-0101	Arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados.		Persona: 0.10 UIT Vehículo No Motorizado: 0.50 UIT Vehículo Menor: 1.00 UIT Vehículo Liviano: 4.00 UIT Vehículo Pesado: 8.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
07-0102	Arrojar o depositar residuos sólidos, no municipales (peligrosos) en lugares no autorizados.		Persona: 0.50 UIT Vehículo No Motorizado: 2.00 UIT Vehículo Menor: 4.00 UIT Vehículo Liviano: 16.00 UIT Vehículo Pesado: 32.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
07-0103	Arrojar o depositar residuos sólidos, no municipales (no peligrosos) en lugares no autorizados.		Persona: 0.50 UIT Vehículo No Motorizado: 1.00 UIT Vehículo Menor: 2.00 UIT Vehículo Liviano: 4.00 UIT Vehículo Pesado: 8.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
07- 0104	Incinerar y/o quemar residuos sólidos municipales en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares		1.00 UIT		
07-0105	Incinerar y/o quemar residuos sólidos no municipales no peligrosos, en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares		2.00 UIT		
07-0106	Quemar residuos sólidos no municipales peligrosos, en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares		4.00 UIT		
07-0107	No limpiar el techo de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	Subsanable	0.05 UIT	Ejecución	
07-0108	Abandonar en la vía pública por más de tres días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles.	Descargo	0.25 UIT	Retiro	
07-0109	Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.		2.00 UIT	Retiro	
07-0110	El responsable de organizar eventos, ferias, manifestaciones u otros tipo de actividades, no efectúa la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los		0.5 UIT	Ejecución	

	residuos sólidos, luego de haber culminado la actividad (pasadas las 6 horas)				
07-0111	El conductor y/o administrador de establecimientos comerciales no efectúa la limpieza, el mantenimiento o la reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos.	Descargo	0.25 UIT		
07-0112	Deteriorar o destruir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o el mobiliario utilizado para la limpieza pública.		0.10 UIT		

7.2 ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSCIÓN FINAL Y GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS					
Código	Infracción	Procedimiento previo	Multa (UIT)	Medida complementaria	
07-0201	Generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada residuos sólidos municipales y no municipales.		De 0.50 m3 hasta 1 m3: 0.05 UIT Mayor a 1m3 hasta 5 m3: 0.10 UIT Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 1.00 UIT Mayor a 10 m3 hasta 50 m3: 2.00 UIT Mayor a 50 m3: 4.00 UIT	Clausura Transitoria Clausura Definitiva en caso de continuidad	
07-0202	Efectuar inadecuada segregación de residuos sólidos municipales de los no municipales peligrosos.		De 0.50 m3 hasta 1 m3: 0.05 UIT Mayor a 1m3 hasta 5 m3: 0.10 UIT Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 1.00 UIT Mayor a 10 m3 hasta 50 m3: 2.00 UIT Mayor a 50 m3: 4.00 UIT	Clausura Transitoria Clausura Definitiva en caso de continuidad	
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS					
Código	Infracción	Procedimiento previo	Multa (UIT)	Medida complementaria	
07-0203	Efectuar la recolección de residuos sólidos municipales, sin autorización municipal.		Persona: 0.10 UIT Vehículo No Motorizado: 0.50 UIT Vehículo Menor: 1.00 UIT Vehículo Liviano: 4.00 UIT Vehículo Pesado: 8.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
07-0204	Efectuar la recolección de residuos sólidos, municipales sin cumplir los requisitos técnicos.		Persona: 0.05 UIT Vehículo No Motorizado: 0.10 UIT Vehículo Menor: 0.50 UIT Vehículo Liviano: 1.00 UIT Vehículo Pesado: 1.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
07-0205	Efectuar la segregación de residuos sólidos municipales en la etapa de recolección.		Persona: 0.10 UIT Vehículo No Motorizado: 0.50 UIT Vehículo Menor: 1.00 UIT Vehículo Liviano: 1.00 UIT Vehículo Pesado: 1.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	

07-0206	Transportar residuos sólidos de manera informal en vehículos no motorizados y sin cumplir con los requisitos técnicos.		- Hasta 1 m3: 0.10 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
07-0207	Transportar residuos sólidos en vehículo no motorizados por rutas no autorizadas y fuera del horario establecido.		Hasta 1 m3: 0.05 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS					
Código	Infracción	Procedimiento previo	Multa (UIT)	Medida complementaria	
07-0208	Transportar residuos sólidos en vehículo motorizado sin autorización municipal, por rutas no autorizadas y fuera del horario establecido		Vehículo Menor: 0.50 UIT Vehículo Liviano: 1.00 UIT Vehículo Pesado: 2.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
07-0209	Transportar residuos sólidos en vehículo motorizado sin cumplir los requisitos técnicos establecidos.		Vehículo Menor: 0.50 UIT Vehículo Liviano: 1.00 UIT Vehículo Pesado: 2.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
07-0210	Segregar residuos sólidos en los vehículos de transporte motorizado.		Vehículo Menor: 0.50 UIT Vehículo Liviano: 1.00 UIT Vehículo Pesado: 2.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	
INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SOLIDOS					
Código	Infracción	Procedimiento previo	Multa (UIT)	Medida complementaria	
07-0211	Operar sin autorización de funcionamiento		- En Almacén de limpieza: 0.50 UIT - En maestranza de limpieza: 1.00 UIT - En Instalación de comercialización: 2.00 UIT - En planta de transferencia: 10.00 UIT - En planta de tratamiento: 10.00 UIT - En relleno sanitario, de seguridad y Escombreras: 51.00 UIT	Clausura Temporal	
07-0212	Funcionar sin autorización de operador.	Descargo	- En planta de transferencia: 10.00 UIT - En planta de tratamiento: 10.00 UIT - En relleno sanitario, de seguridad y Escombreras: 51.00 UIT	Clausura Temporal	
07-0213	Operar sin cumplir con los requisitos técnicos, sanitarios y/o ambientales.		- Almacén de equipos de limpieza: 0.50 UIT - En maestranza de limpieza: 1.00 UIT - En Instalación de comercialización: 2.00 UIT - En planta de transferencia: 10.00 UIT - En planta de tratamiento: 10.00 UIT - En relleno sanitario, de Seguridad y Escombreras, (51.00 UIT)	Clausura Temporal	
07-0214	Negarse a exhibir o remitir información requerida por la autoridad municipal, relacionada a la gestión de residuos sólidos.		- Instalación de comercialización: 5.00 UIT - En planta de transferencia: 5.00 UIT - En planta de tratamiento: 5.00 UIT - En relleno sanitario, de seguridad y escombreras: 10.00 UIT	Clausura Temporal	
07-0215	Negarse a permitir el acceso de la autoridad municipal a sus instalaciones, para el cumplimiento de las labores de inspección y/o supervisión		- Almacén de limpieza: 1.00 UIT - Maestranza de limpieza: 2.00 UIT - Instalación de comercialización: 4.00 UIT	Clausura Temporal	

	correspondiente.		- Planta de transferencia: 20.00 UIT - Planta de tratamiento: 20.00 UIT - Relleno sanitario: 100.00 UIT		
07-0216	Adulterar o falsificar la información relacionada a la gestión de residuos sólidos.		- Cuando se trate de un almacén de limpieza: 1.00 UIT - Cuando se trate de maestranza de limpieza: 2.00 UIT - Cuando se trate de una instalación de comercialización: 4.00 UIT - Cuando se trate de planta de transferencia: 20.00 UIT - Cuando se trate de planta de tratamiento: 20.00 UIT - Cuando se trate de relleno sanitario: 100.00 UIT	Clausura	
OTRAS INFRACCIONES POR DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS					
Código	Infracción	Procedimiento previo	Multa (UIT)	Medida complementaria	
07-0217	Transportar residuos sólidos originados fuera de la provincia de Lima hacia lugares ubicados en ésta o atravesando la ciudad para depositarlos en otra provincia sin autorización.		1.00 UIT	Internamiento temporal de vehículo	
07-0218	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.		0.50 UIT	Clausura por treinta días	
07-0219	Abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública o en lugares de disposición final, con signos evidentes de no estar en condiciones operativas.		1.00 UIT	internamiento Temporal de Vehículos	
07-0220	Carecer de pólizas de seguro de conformidad a lo establecido en el reglamento de residuos sólidos.	Descargo	1.00 UIT		
07-0221	Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.		1.00 UIT	Decomiso	
07-0222	Por mezclar residuos incompatibles generando impactos ambientales negativos.	Descargo	1.00 UIT		
07-0223	Por comercializar residuos sólidos no segregados.		1.00 UIT	Decomiso	
07-0224	Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos		- Residuos no peligrosos: 1.00 UIT - Residuos peligrosos : 2.00 UIT		
07-0225	Por incumplir con las acciones de limpieza y recuperación de los suelos contaminados por el manejo inadecuados de residuos sólidos.	Descargo	1.00 UIT		
07-0226	Seleccionar, distribuir y/o comercializar residuos sólidos que se encuentren en la vía pública, por parte de personas dedicadas al reciclaje de los mismos.		0.50 UIT		
07-0227	No contar con la malla cobertora que evite la caída de residuos, cualquiera sea su origen, durante el transporte de los mismos (camiones barandas y/o similares).		0.50 UIT		
07-0228	Por no contar con autorización para transportar residuos originados fuera de la provincia de Lima,		1.00 UIT	Internamiento Temporal de Vehículo	

	hacia lugares ubicados en ésta o atravesando la Ciudad para depositarlos en otra Provincia.				
07-0229	Segregar residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública.		1.00 UIT	Decomiso	
07-0230	No contar con autorización de operador de residuos sólidos de aseo urbano.	Descargo	1.00 UIT		
07-0231	No contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, de construcción y demolición, industria, de limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos o biocontaminantes, restos de alimentos e inorgánicos segregados.		1.00 UIT		
07-0232	No segregar los residuos peligrosos de los no peligrosos por los responsables de establecimientos comerciales	Descargo	1.00 UIT		
07-0233	No segregar los residuos sólidos generados en la fuente, según la clasificación, por los centros comerciales	Subsanable	1.00 UIT		
07-0234	Comercializar residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización		2.00 UIT		
07-0235	Almacenar, tratar y realizar disposición final de residuos sólidos peligrosos sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes.		2.00 UIT		

GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS					
Código	Infracción	Procedimiento previo	Multa (UIT)	Medida complementaria	
07-0236	Incumplir las municipalidades distritales con la formulación de los PDGARS en los plazos fijados		10.00 UIT		
07-0237	Por presentar las municipalidades distritales incongruencia entre el manejo de residuos sólidos y el PDGARS		5.00 UIT		
07-0238	Por no contar el PDGARS con la opinión favorable de la Municipalidad Metropolitana de Lima		5.00 UIT		
07-0239	Habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de infraestructuras de residuos sólidos a actividades incompatibles.		20.00 UIT		
07-0240	Suscribir contratos con empresas no registradas en DIGESA y/o no autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima		50.00 UIT		

07-0241	Incumplir con remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de suscripción de contratos o sus adendas con la EPS-RS o EC-RS.		5.00 UIT		
07-0242	Incumplir con los planes de contingencia y de seguridad para el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos.		10.00 UIT		
07-0243	Por incumplir las municipalidades distritales con la limpieza (de vías, espacios y monumentos públicos), recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en su jurisdicción.		15.00 UIT (nuevo)	Denuncia ante el Ministerio Público	

ORDE

ANEXO N° 03

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACION PREVIA			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
								EVALUACIÓ						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL														
1	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	1.1 Infraestructura de Operación Inicial. Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Limpieza:	GSCGA 01	Derecho de Trámite	25.1013	966.4			X	20 (veinte)	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días	1) APELACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días
		1 Solicitud (según FORMULARIO GSCGA 01).												
		2 Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.												
	Base Legal:	3 Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado, sólo para instalaciones de comercialización; para los otros casos Memoria Descriptiva de la instalación, suscrito por profesional habilitado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba.											2) Resuelve el Subgerente de Gestión Ambiental en 30 días	2) Resuelve el Gerente de Servicis a la Ciudad y Gestión Ambiental en 30 dias (agota la via administrativa)
	*Ley Nº 27314 del 21-07-2000	4 Copia del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.												
	*Dec.Leg. Nº 1065 del 28-06-2008	5 Copia simple del Registro de DIGESA.											3) Requisitos, nueva prueba firmado por abogado habilitado.	
	*D.S. Nº 057-2004 PCM art. 106º del 24-07-2004	6 Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba.												
	*Ord. Nº 1751-MML del 10-12-2013	7 Copia del Instrumento Ambiental, aprobado por la Autoridad Competente, adjuntando copia del Informe Técnico y de la Resolución de aprovación.												
	Ord. N° 857- MML, artículo 57° del 30-10-2005	8 Plano de ubicación y distribución de la infraestructura de la empresa												
		9 Pagar derecho de trámite.												
		Nota: Para el caso de operadores de residuos sólidos; adicionalmente deberán tramitar las autorizaciones para los locales que puedan ser proporcionados por el contratante, para la prestación del servicio												
		1.2 Infraestructuras de Operación Intermedia. Planta o estación de Transferencia, Planta de Tratamiento.	GSCGA 01	Derecho de Trámite	26.7429	1030			X	30 (treinta)	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días	1) APELACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días
		1 Solicitud - Declaración Jurada (según FORMULARIO GSCGA 01).	GSCGA 03											
		2 Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.												
		3 Adjuntar copia del Proyecto de la Infraestructura y la resolución de aprobación. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba.											2) Resuelve el Subgerente de Gestión Ambiental en 30 días	2) Resuelve el Gerente de servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en 30 días (agota la vía administrativa)
		4 Copia del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.												
		5 Copia del Registro de DIGESA.											3) Requisitos, nueva prueba, firmado por abogado habilitado	
		6 Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por La DIGESA, adjuntando copia del Informe Técnico y de la Resolución de aprobación.												
		7 Plano de ubicación y distribución de las instalaciones de la empresa												
		8 Memoria Descriptiva de Gestión, suscrito por profesional habilitado (según FORMULARIO GSCGA 03)												
		9 Pagar derecho de trámite.												
		Nota 2: La vigencia de la autorización estará en función al tiempo de vida útil de la Infraestructura aprobada.												
		1.3 Infraestructuras de Operación Final. Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad y Escombreras:	GSCGA 01	Derecho de Trámite	26.7429	1030			X	30 (treinta)	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días	1) APELACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días
		1 Solicitud - Declaración Jurada (según FORMULARIO GSCGA 01).	GSCGA 03											
		2 Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.												
		3 Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba.											2) Resuelve el Subgerente de Gestión Ambiental en 30 días	2) Resuelve el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en 30 días (agota la vía administrativa)

ORDENANZA 1915

		4 Copia del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legitima. 5 Copia del Registro de DIGESA. 6 Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por La DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación. 7 Plano de ubicación y distribución de áreas de la infraestructura. 8 Memoria Descriptiva de Gestión, suscrito por profesional habilitado, según FORMULARIO GSCGA 03 9 Pagar derecho de trámite. Nota: La vigencia de la autorización estará en función al tiempo de vida útil de la infraestructura aprobada.											3) Requisitos, nueva prueba, firmado por abogado habilitado	
2	AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS	2.1 Para Aseo Urbano	GSCGA 01	Derecho de Trámite	18.5948	715.9			X	20 (veinte)	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días	1) APELACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días
	Base Legal: *Ley Nº 27314 del 21-07-2000 *Dec.Leg. Nº 1065 del 28-06-2008 *D.S. Nº 057-2004 PCM art. 106º del 24-07-2004 *Ord. Nº 1751-MML del 10-12-2013	1 Solicitud - Declaración Jurada (según FORMULARIO GSCGA 01). 2 Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social. 3 Copia del Registro de DIGESA. 4 Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina. Maestranza o almacén de limpieza, según corresponda 5 Memoria Descriptiva de Gestión suscrito por profesional habilitado (FORMULARIO GSCGA 02). 6 Pago por derecho de trámite. Para otorgar autorización, previamente se inspeccionará las instalaciones del literal d). La autorización que se otorgue tendrá una vigencia de 2 (dos) años.	GSCGA 02										2) Resuelve el Subgerente de Gestión Ambiental en 20 días 3) Requisito: nueva prueba , con firma de abogado habilitado	2) Resuelve el Gerente de servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en 20 días (agota la vía administrativa)
		2.2 Para Operador de Transporte de Residuos Sólidos: de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de las Actividades de la Construcción, Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria no Peligrosos, Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, de la Industria Peligrosos, de Restos Orgánicos y operador de transporte de residuos sólidos Inorgánicos Segregados.	GSCGA 01	Derecho de Trámite	18.5948	715.9			X	20 (veinte)	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Gestión Ambiental	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días	1) APELACIÓNal Subgerente de Subgerente de Gestión Ambiental en 15 días
		1 Solicitud - Declaración Jurada (FORMULARIO GSCGA 01). 2 Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social. 3 Copia de Registro de DIGESA. 4 Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se indicará el número de la resolución que lo aprueba. 5 Copia del titulo de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima 6 Copia de las Tarjetas Únicas de Circulación o el Título Habilitante respectivo para el caso de residuos sólidos peligrosos y copia de las Tarjetas de Propiedad Vehicular. 7 Memoria Descriptiva de Gestión, según FORMULARIO GSCGA 02, refrendada por profesional habilitado. 8 Plano de ubicación y de distribución de las áreas de la empresa (administrativa y planta) 9 Pago por derecho de trámite (Excepto Municipalidades) Para otorgar la autorización, previamente se inspeccionará las instalaciones de la oficina administrativa y de la planta, y se evaluará las características técnicas y de seguridad de los vehículos utilizados para el transporte de los residuos sólidos. La vigencia de la autorización sera de 1 (un) año.	GSCGA 02										2) Resuelve el Subgerente de Gestión Ambiental en 20 días 3) Requisito: nueva prueba , con firma de abogado habilitado	2) Resuelve el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en 20 días